ESTIMONIO De la escritura de lauda y obligación hipo tecaria - Done Custare de la Jorre. à favoi de las Serieres havos Concá fojas 809 - tadel pictocolo Notario Público Rep. Manuel Moender 10.65 TRUJILLO. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

astimonio. De la escritura de deuda y 1903 - 1904 Sello 6? - TRES Soles Chigarion hiprolecaria atorgasa vor son Cuctaro de la Jone à g la Societas Varco Herre mla bindaz de Trajillo del Perú a las veinte y acho dias del mes de morgo de mil no vicientos dos: ante mid ingras Crito Actario Sublin y de Cabildo de esta Provinia y los texfigos que al final se expresarán Comparcieron, de una grante Don Gustavo de la Jone, soltero, propie tario y mayor de edad; y de la obre la Soviedas Agricola Larro Here. ra Hermanos, mayores de coas, to_ dos ellos verinos del valle de Chi. cama y de transito en esta; inteligentes en el idioma Castella. y en ejercicio de sus derachos civiles, à quienes Conorro de que day ge, com de haberlos previamente en las prevencio res de leg; y procediens Oon Ca. CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 0

Jeanidas legal, conocimiento ba Sante y liberias completa, sent las tres de la tarde, me entrega kon la signiente minità frança se clove à escritura prilecia, la que señalada con el nemero trettam cientos veinte y uno y agregada á sus pomprobantos, juna con el certificado de grago de Ingues de Registo, su terror es Como sigue 3 Farror Actain Publico .= Sérva ce usies extenser in su Regio. tro de escritoras perblicas uma a denda y ælligación hipotetan que yo Gustavo de la Torre, o torgo á favor de la Sociedas a gricola Ranco Herria Herman lago las siguientes clausulas: 1ª Primera. Do Custaro de la To re declaro, que por escritura publica de veinte youtes de m yo de mil nov cuento uno, con pré al Finor son Caslos R. U lloa las sueries de Sierras demé minadas has vindas, Caña de Guagagnil', Cascagae y Fan duan", recicadas entre las cir conscripciones territoriales de Chocope y Payjan en el cad de Chicamo. El precio qué el d CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

2 guine mil sales de gelata se. no ba Pleasa, los mismos que, para reach Ga Compra de las mensiona ercya das suertés de tierras me que. an qu cica la Sello 2º - 10 Centavos por por por concionados por la extinguida Jours as agrícola Vin rero Fre da de harco é Heijos, de la que gada formaron parte los Señores Don et Cor Rafael Laro Herrera, von Al. njues berto hanso Herrera, Schoniti Ma o sigue pia Magdalena Naro Herrera Jina M An Carlos hans Hencia, Regis cuyos cuato hermanos, for ma man høy la Sociedas legri. ecan cola Kano Hernera Hermano, re, v a la morra que corresponde dag l el capital que reciter prava la compra de los mensiona erlas. dos terrenoj; ferres asi cometa e le do de la secritura de disolución Luna de la referida Apriedas Veirda de m de hans é d'eigos .= Fegunda.-Dano, con To Gustavo de la Forme keconozor. u co en consecuencia, que deles y deno me oblige å pagar de en gera de cha en ocho años fijos a coste Fan stores hans Herrera Hermans as cit la cantidas de mil sersed ales d libras, moneda de oro perua e val Con el intérés del siete for ré el d

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

1920

ral, pagades de res 3ª no sa ne el capital 20 de la tos bligs amor lisar el Ca de m 0, analidade da D al easa mento de 200 gecha on ccon ha 0 er 2 de On 0 po y ley fr alling to 40 24 condición q rior ne icca para Keg el hago tereces. = Cuarta. Mie Ha haya el caj stal y stereces, yo davo Ja Ca Con do prop mage en mia gen D, en parte de do en. denominado -6 Guayaquil ma de Carca 4 Ja Junan, los mas leli: dan 00 min efecto, des valor mi × 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM

19 20 CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

3 rora y J entonces los con atos que estips ma m ención à la presence clan erces sula. = Chinta. En regui 6 Sello 2º - 10 Centavos y garantía de las mil seis aientas libras y sus intercies, yo Gustavo de la Forre, hipo. ter especial & serial adamen te a gavor de cos Señores Rar asta es or Herrera Hermanno, Cas such ee to tes de sienas ya mencionata rel m y å que se refiere esta escrita am ra, siendo cos linderos de has Vindas los siguientes en sus frost diferentes contornos: la ha moren crenda de , ha Viña, de la que los n esta separada maturalmente teas n fronna cadena de Cerros, mente el fundo El Salmillo, sepiara · you do de has vindas por una a phon cequia antiqua que viene i desa del lado de Fanta Ana"a cas primas llamaras Molino de n lo ma tapia que va fienti, y erren del pri de estas animas h. . Ca tace Canino real de Chocago a Jayjan, sirvent lin. , que dero del Carrino pro. el gere, en m con el lis hasta torar Corro drieto linda con deade

tapia recientemente constru da, signient en linea recta la misma dirección del dazo de tapias que hay en falda de Cerus Prieto", has sello ta tocar con el Camino realizio de Chocope à Payjan; y de RTAD ese mismo feedaso de Fapia para el las de la Viña, se quira el linder la miama linea areta, sobre el Ocro le mato Cerro Prieto", pror la ga res a que se requeren la tulos hasta torar con coo gr malotes de la havienta les Prieto, con los que seguirá de lindando. = 200 terrenos Ca Tra de Eccayaquil, están en e Camin de Chroque à Pau pan, entre las fintos Ka Estamia y las Garidias. El terremo de Cascagali ceta en el grange de este mis nombre y el llamado Lano Juan" en la Campina de la jan. - hos linderos de esta altimas suertes de tierras, esta taninclusof en los titulos dela la havinta Cerro Prieto, por lo cual no se Consignan agui **1** 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 CM

4 Hen la actual hipoteca se com notin pronoen los derechos de aga rect all f los terrenos antes designa dos, las servidambres antiques en l has Sello 2º - 10 Centavos capitales que introduce canyo Guetavo de la Jorre, et_ reamaci cetera. = Jexta. Nocotros Ram Herrera Hermann, acepta-Tapia a, se mos en todas sus partes la presente escritiva de deuda y obligación hipotecaria que - Ca ga à mestro favor otorga el terror non Gustavo de la Jone, co as ti todas las acciones y derechos Coo gr ler reales y personales que en di. in de cha escritura se nos declaran. , Ca = Ustes, Senor Notario, agregará cas demás cláusucas de es. r ene Jan tilo prara la pergección y vali. dere de este Constato. = Ingillo mayo vinte y siete de mil no. veriento dos .= Gustaro de la , ceta Jone .= hano Herrera Hermano. anostigiand foreda anotada en el libro ce Pahaberre respectivo frara los efectos de la Contribución sobre la renta del Frontado pa la rental Capital movible . - Et ingillo, ma 10, las de lajuite yo vointe yocho, de mil noverien to, provible tos dos. = Por ca Compraínia Navional de Recandación aga CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 20

Queseasa. - Compania A Region Crimal de Recandación, = A I mero quince mil doscientas noventa yourd. = Joles curses ta. = Certificados, de grazo de Şello Impresto de Region. = El te Tor Mamel Monses ha at naso la contidaz de cuarca sales de plata por el enard por ciento sobre el Capital a dien y seis mil soles de plat Con que esta gravas Congon al articues Quarto de la leza la materia el Contrato de de dag abligación hipolicadio que celebra son Eustan de la Torre, con los Ferrores Ramo 9 prera Hermano, según min de vointé grieté de mayo de su novciento dos y Demorandum more novenento Cuarente seis. = Impillo, vinte y ocho d Mayo de mil noverientos aos Por la Compañía Nacionad bonduin Recardación = E.V. Orrezada. = In Sinidos los adorgantes del aly to y resultão, de esta escritiv por a lection que lella les hire, a pre los ingrascritos textigos, se m CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

5 firmaron y ratification on su te er Contenios, de gredoy se; obli z vz garon á su Omplimiento 1903-1904 sus leienes procentos y quita. 200 cer Sello 2º - 10 Centavos, remnianto tosa leggue jenviera favorerles en juin o'quera de él; y dieron por ex. A al. foresada toda otra clancula que sirviere para asegurar me 20 for la presente. Asi co dijeron, - a atorgaron y firmaron, sients al. testigos son Dorge I. Cuara, son 120 Cuilis los y son Daniel Ca. z a leirgos de esta verindas y ma Re yones de coas à guieres igual-20 mente Conozco de que doy sé, co Ca mode habene impresto de c-A te instrumento, prasansone a ce zu dia el parte respectivo al Registin zu dør de en Propriesary Immelle paen na los efectos de leg: = Guetavo de la Forre. = Ramo Herreia Hermanno - J. F. Cuarra - Cecicio -00 Cor. = Daniel Callingos. = Ante e d mi - Manuel Mendez - Notario = In Publin y de Cabildo. 26 inconcuerda cete traslass Con manz e aloniente à goza, ochoientes more que dta, minero trescientos venite yuno de a mi Region de escritans priceicas, concepton CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

diente al bienio de mil s. mil dos. certe eay a 0 a C arente le te 80 e ce C Perú all ricco de n 0 2222 0 hur 0 Derechos, un sollo urmera Loba yena EPUBLA sma ntabol calla rente delas reston les inde lena and eiblis y de Cabildo Mario CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

IIII

MANUEL MENDEZ

Potario Bublico

Otorga escrituras, testamentos, protestos de Letras, inventarios, redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales x.

DESPACHO ACTIVO

Oficina: calle de El Royano Num. 3.8.... Domicilio: calle de Balacar Num. 3.8....

M TRUMLLO

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

P